

Marca «Eurast», modelo Serie UNI H3H

Características:

Primera: CG, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 28/37.
Tercera: 34, 34, 34.

Marca «Eurast», modelo Serie UNI R3H

Características:

Primera: CG, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 28/37.
Tercera: 32, 32, 32.

Marca «Eurast», modelo Serie UNI H5H

Características:

Primera: CG, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 28/37.
Tercera: 53,4, 53,4, 53,4.

Marca «Eurast», modelo Serie UNI R5H

Características:

Primera: CG, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 28/37.
Tercera: 51,4, 51,4, 51,4.

Marca «Eurast», modelo Serie UNI SE3S

Características:

Primera: CG, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 28/37.
Tercera: 18, 18, 18.

Marca «Eurast», modelo Serie UNI SE3S-GR

Características:

Primera: CG, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 28/37.
Tercera: 18, 18, 18.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 20 de marzo de 1991.—El Director general, Albert Sabala i Duran.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

15016 *ORDEN de 21 de marzo de 1991, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce, clasifica, e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes, la denominada «Torres Gutiérrez» de Córdoba.*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones, de la denominada «Torres Gutiérrez» de Córdoba, iniciada por don Jacobo Cárdenas Torres en calidad de Presidente de la mencionada entidad con fecha de registro de entrada de 9 de julio de 1990.

Resultando: Que con fecha 18 de mayo de 1989 y 16 de noviembre de 1990 ante doña Marta Moreno Catena, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, comparece don Jacobo Cárdenas Torres con capacidad legal necesaria, en su propio nombre y derecho, manifestando la voluntad de constituir una Fundación benéfico-docente denominada «Torres Gutiérrez», cuyo objeto y finalidad será:

Primero.—La promoción de la investigación en las áreas de Bioquímicas Vegetales y Agroquímicas.

Segundo.—La financiación de las actividades en las mismas áreas.

Tercero.—Otras actividades relacionadas y complementarias con las anteriores mencionadas.

Resultando: Que la entidad se registró por los Estatutos unidos a la Carta Fundacional realizada ante el mencionado Notario con número de protocolo 308, de fecha 18 de mayo de 1989, modificada en fecha 16 de noviembre de 1990, número de protocolo 583.

Resultando: Que la dotación inicial de la Fundación queda constituida por 4.000.000 de pesetas cantidad que ha sido ingresada en la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorro de Córdoba, oficina principal, a nombre de la Fundación.

Resultando: Que los beneficiarios de la Fundación, en general, podrán ser todas las personas que se relacionen con la labor que se pueda desarrollar a favor de la promoción de los fines fundacionales.

Resultando: Que el gobierno de la Fundación estará encomendado a un Patronato compuesto por tres patronos siendo los componentes del primer Patronato de la entidad los designados en la Carta Fundacional y aceptando los cargos que a continuación se mencionan:

Presidente: Don Jacobo Cárdenas Torres.

Vicepresidente: Don Francisco Castillo Rodríguez.

Secretario: Don Emilio Fernández Reyes.

Vistos la Constitución Española de 1978, la Ley orgánica 6/1981, de 31 de diciembre, el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, el Decreto del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983, el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y demás disposiciones concordantes y de pertinente aplicación.

Considerando: Que corresponden a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía las competencias de Protectorado sobre las Fundaciones Docentes que desarrollan principalmente sus actividades en Andalucía, todo ello en virtud de lo dispuesto por la Ley orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, aprobatoria del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y el Decreto 42/1983 del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983, sobre asignación de competencias transferidas por la Administración del Estado a la Consejería de Educación, siendo por tanto órgano legitimado para, una vez apreciadas las circunstancias justificantes y comprobadas la oportunidad y legalidad de las peticiones, autorizar o denegar lo solicitado.

Considerando: Que se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de servicio y promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería, y previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, resuelve:

Primero.—Se reconoce el interés público de la Entidad, se clasifican sus actividades como de financiación y promoción y se inscribe como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Torres Gutiérrez» con sede en la ciudad de Córdoba, Facultad de Ciencias, avenida San Alberto Magno, sin número.

Segundo.—Se aprueban sus Estatutos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de Actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero.—Se confirma en sus cargos a los miembros del Patronato inicial de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional.

Sevilla, 21 de marzo de 1991.—El Consejero, Antonio Pascual Acosta.

15017 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del inmueble sito en la calle Alvarez Quintero, número 2, en Sevilla (Farmacia del Salvador).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del inmueble sito en la calle Alvarez Quintero, número 2, en Sevilla (Farmacia del Salvador), cuya descripción figura en el anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran, asimismo, en el anexo de la presente disposición.

Asimismo, quedan afectados, según el artículo 11.2 de la Ley 16/1985 y artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, los bienes muebles que se describen en el anexo.

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 6 de marzo de 1991.—El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

ANEXO

Descripción del inmueble

La tradicional Farmacia del Salvador fue abierta en 1897 por don Francisco Murillo Hernández en la planta baja del inmueble número 2 de la calle Álvarez Quintero, cuyas características arquitectónicas son las propias de las edificaciones de fines del siglo XIX.

El espacio que ocupa la farmacia presenta una estructura rectangular alargada hacia el fondo de la parcela. Su distribución responde al tipo de «tienda tradicional», pudiéndose delimitar tres zonas: el «escaparate mueble» o fachada, zona de venta y almacén. Este último está dividido en cuatro pequeñas habitaciones: rebotica, laboratorio, dormitorio y cocina. En un pequeño pasillo se encuentra una escalera que comunica con un almacén situado sobre la zona del laboratorio.

Del despacho cuadrangular de venta al público destaca el conjunto de estanterías de caoba talladas con motivos alusivos a la profesión farmacéutica, así como una completa colección de botes de cerámica de la Cartuja.

El resto de las dependencias también están revestidas de estanterías, albergando, en algunos casos, antiguos utensilios para la fabricación de envases y medicamentos.

Delimitación del entorno

El entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, de la Farmacia del Salvador en Sevilla, abarca las parcelas, inmuebles y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del Entorno Afectado». Se incluyen, por lo tanto, en el entorno los espacios públicos señalados en dicho plano, así como las parcelas catastrales correspondientes a las fincas reseñadas en el mismo con la siguiente numeración:

Manzana 48: Parcelas números 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017.

Manzana 25: Parcelas números 019, 001 y superficie de la parcela 002 comprendida entre las parcelas 001 y 019.

Manzana 56: Parcela número 001.

Manzana 49: Parcelas números 028, 029, 030 y 001.

Manzana 43: Parcelas números 018, 019, 020, 021 y 022.

Manzana 42: Parcelas números 030, 031, 032 y 033.

Relación de bienes muebles afectados

—137 botes de cerámica de la Cartuja de Sevilla. Final siglo XIX. Dimensiones: altura, 27 cms.; ancho, 13,5 cms., tapa, 12 cms. base.

—Estanterías de nueve módulos realizadas en madera de caoba y talladas con motivos alusivos a la profesión farmacéutica en 1897. Dimensiones: ancho, 10 m., altura, 355 cms.

—Mostrador-vitrina realizado en madera de caoba en 1897. Dimensiones: 99 cms. de alt., 62 cms. de profundidad, 151 cms. ancho.

—Lámpara de 5 brazos de madera de caoba haciendo juego con el resto del mobiliario. 1897. Dimensiones: 80 cms. de alto; 71 cms. ancho.

15018 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica como Bien de Interés Cultural, a favor de la Ermita Rupestre de la Oscuridad, en Ronda (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Ermita Rupestre de la Oscuridad, en Ronda (Málaga), cuya descripción figura en el anexo a la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ronda (Málaga) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 21 de marzo de 1991.—El Director, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Zona Arqueológica

Se trata de una iglesia rupestre perteneciente a una comunidad cenobítica. La iglesia se halla integrada dentro de un conjunto de estructuras de habitación y enterramiento de la comunidad que allí vivía.

En el conjunto rupestre que nos ocupa se distinguirían tres zonas diferenciadas por su uso o función, pero claramente relacionadas:

Una zona cultural que ocupa las tres cuartas partes de la superficie total. Formada por un gran espacio o nave central asemejable a un gran rectángulo, de dimensiones diez por ocho metros, con diversos ábsides interiores y aberturas al exterior, corriendo su eje longitudinal este-oeste. En el lado norte de esta nave se abren tres cavidades de planta semicircular irregular, que podrían haber tenido una finalidad litúrgica como la de ser una primera cabecera triple del conjunto. En el lado sur de la nave central se abren los amplios accesos a la iglesia que comunica por el exterior con todo el resto del conjunto rupestre.

Una zona de habitación formada por los denominados anexos A y B que pudo albergar a una reducidísima comunidad cenobítica o eremítica.

Una zona de necrópolis que se extiende tanto en el interior como en el exterior de la iglesia, formada por enterramientos en nichos alargados. Se trataría de una necrópolis cristiana en la que se enterraría la pequeña comunidad que atendería la iglesia y gentes de la vecina Ronda.

Delimitación literal de la Zona Arqueológica

La zona arqueológica, objeto de incoación, se circunscribe a la manzana delimitada por las calles: Virgen de los Dolores, Capitán Cortés, Durazno, plaza de la Oscuridad, cuesta de la Pileta, y Santa Cecilia. La identificación catastral se corresponde con el número 70877.

15019 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración Bien de Interés Cultural, a favor de ampliación del Conjunto Histórico de Ronda (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la ampliación del Conjunto Histórico de Ronda (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ronda (Málaga) que, según lo dispuesto en los artículos 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, precisarán autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 22 de marzo de 1991.—El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.